

PROTOCOLO DE RECONCILIACIÓN Y GRACIA POR MEDIO DE LA SEPARACIÓN

Declaración de principios

- A. Considerando que, la Iglesia Metodista Unida y sus miembros, luego de una cuidadosa reflexión, discusión y oración, tiene diferencias fundamentales con respecto a la comprensión e interpretación de las Escrituras, la teología y la práctica;
- B. Considerando que, la Iglesia Metodista Unida en la Sesión Especial de la Conferencia General llevada a cabo en St. Louis, en febrero 2019, no resolvió las diferencias específicamente relacionadas con la plena participación de las personas LGBT en la vida de la Iglesia;
- C. Considerando que, la Iglesia Metodista Unida y sus miembros se encuentran en un punto muerto, el testimonio y la misión de la Iglesia se ven obstaculizados, y la Iglesia y sus miembros han sido perjudicados;
- D. Considerando que, la Iglesia Metodista Unida y sus miembros tienen el profundo deseo de cumplir con nuestra misión largamente establecida de formar discípulos de Jesucristo para la transformación del mundo;
- E. Considerando que, la Iglesia Metodista Unida se compromete a reconocer, respetar y proteger los derechos y la dignidad personal de cada persona, sin importar la raza, orientación sexual, género, origen nacional, edad y clase social;
- F. Considerando que, los abajo firmantes se reunieron a solicitud del obispo John Yambasu y otros obispos de la Conferencia Central, a quienes se les pidió que representaran a varios grupos de la Iglesia para alcanzar una resolución misericordiosa y digna del impasse;
- G. Considerando que, los abajo firmantes proponen reestructurar la Iglesia Metodista Unida por medio de la separación como mejor solución para resolver nuestras diferencias, permitiendo que cada parte de la Iglesia permanezca fiel a su comprensión teológica, mientras reconoce la dignidad, igualdad, integridad y el respeto de toda persona; y
- H. Considerando que, los abajo firmantes, reconociendo los contextos regionales y puntos de vista divergentes dentro de la Iglesia Metodista Unida global, proponen la separación como un paso de fe con la posibilidad de una cooperación continua en asuntos de interés compartido, lo que nos permite a cada uno de nosotros vivir auténticamente nuestra fe;

AHORA, POR LO TANTO, los abajo firmantes, que buscan servir a la Iglesia Metodista Unida, acuerdan lo siguiente, en este Protocolo de Reconciliación y Gracia por medio de la Separación ("el Protocolo"):

ARTÍCULO I: Acuerdo y compromiso con este Protocolo

1. El presente Protocolo se acordó por unanimidad por cada uno de los firmantes laicos, pastores y obispos de la Iglesia Metodista Unida. Los que suscriben además se comprometen a respaldar plenamente el presente Protocolo y a los demás firmantes en nuestro esfuerzo conjunto para lograr su aplicación. Cada uno de los abajo firmantes también acuerda recomendar la legislación de implementación del Protocolo para ser votada y adoptada por la Conferencia General 2020 de la Iglesia Metodista Unida.
2. La Iglesia Metodista Unida y sus miembros aspiran a multiplicar la misión metodista en el mundo mediante la reestructuración de la Iglesia a través de una separación respetuosa y digna.
3. Los que suscriben continuarán trabajando juntos para crear la legislación de implantación del Protocolo, para ser votado y adoptado por la Conferencia General 2020 de la Iglesia Metodista Unida. Quienes firman a continuación no cuestionarán la constitucionalidad o legalidad de la legislación que implementa este Protocolo y defenderá conjunta e individualmente las disposiciones del Protocolo y cualquier legislación habilitante en caso de revisión por parte del Consejo Judicial Metodista Unido.
4. Los que suscriben acuerdan hacer su mejor esfuerzo para persuadir a cualquier grupo u organización con la que estén afiliados a que apoyen la legislación necesaria para implementar el Protocolo. De conformidad con el compromiso del Artículo I, Párrafo 1, los que firman a continuación no participarán ni apoyarán la legislación u otros esfuerzos que no sean compatibles con los principios y términos del Protocolo y la legislación de implementación; si bien pueden apoyar otros esfuerzos en la medida en que todos los signatarios de este Protocolo acuerden que tales esfuerzos son congruentes con el mismo.
5. Los que suscriben acuerdan que cada una de las disposiciones de este Protocolo es integral y fundamental al total y no se puede separar del resto del Protocolo. Además, si cualquier disposición del Protocolo fuera considerada ilegal por el Consejo Judicial Metodista Unido o por los tribunales civiles, la totalidad de este Protocolo se considerará nula y sin efecto.
6. Los que suscriben acuerdan que no presentarán reclamos ni respaldarán reclamos por activos adicionales de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación ni ninguna de las denominaciones que surgirán de este Protocolo y que no serán partes de dicho litigio.

ARTÍCULO II: Definición de términos

1. **LGBTQ** se refiere a la comunidad que incluye varios subconjuntos de personas que comparten discriminación similar debido a su orientación sexual o identidad/expresión de género. Las letras del acrónimo significan Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero y Queer (un auto-identificador no binario).
2. **La denominación metodista de conformidad con este Protocolo** significará todas las denominaciones metodistas creadas a través de este Protocolo y la Iglesia Metodista Unida.
3. **Iglesia Metodista Unida posterior a la separación** significará la Iglesia Metodista

Unida después de la formación de nuevas denominaciones bajo este Protocolo.

4. **Protocolo** significará este acuerdo por el cual las partes acuerdan apoyar el desarrollo y la implementación de la legislación necesaria para implementar los términos del Protocolo.

ARTÍCULO III: Proceso y cronograma para la aplicación del Protocolo

1. Para implementar este Protocolo, la Iglesia Metodista Unida y sus miembros adoptarán el siguiente proceso y cronograma para lograr la reestructuración:
 - a. La intención de formar una nueva denominación metodista de conformidad con este Protocolo se debe registrar con el Secretario del Consejo de Obispos antes del 15 de mayo de 2021.
 - b. De conformidad con este Protocolo, las Conferencias Centrales pueden elegir afiliarse a una denominación Metodista que no sea la Iglesia Metodista Unida con un voto de dos tercios luego de la separación. Si una Conferencia Central no vota, seguirá siendo parte de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación. Tal voto de afiliación se debe tomar hasta el 31 de diciembre de 2021.
 - c. Las Conferencias Anuales, ya sea en las Conferencias Central o Jurisdiccional, pueden optar por votar si desean afiliarse a una de las denominaciones metodistas de conformidad con este Protocolo. Si una Conferencia Anual no vota, seguirá siendo parte de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación. Conforme a este Protocolo, para que una Conferencia Anual considere la afiliación a una denominación que no sea la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación, se puede hacer una moción en una sesión de la Conferencia Anual para llevar a cabo dicho voto de afiliación. Si el 20% de los votantes votan en la sesión de la Conferencia Anual, se debe realizar una votación de afiliación antes del 1 de julio de 2021. Para afiliarse a una denominación metodista creada bajo este Protocolo que no sea la IMU posterior a la separación, el voto de afiliación debe contar con el apoyo del 57% de los votantes.
 - d. De acuerdo a este Protocolo, cualquier iglesia local que desee afiliarse a otra denominación metodista seleccionada por su Conferencia Anual puede realizar una votación de afiliación. Si una iglesia local no vota, seguirá siendo parte de la denominación metodista seleccionada por su Conferencia Anual. En ese caso, el consejo de la iglesia determinará un umbral de votación, ya sea de una mayoría simple o de dos tercios de los presentes y votantes en una conferencia de la iglesia debidamente convocada para adoptar la moción que opta por una afiliación diferente. Esta votación se realizará en una conferencia de la iglesia no más de 60 días después de que el consejo de la iglesia solicite la votación. Dichas conferencias de la iglesia deben realizarse en consulta con el Superintendente del Distrito, quien autorizará la realización de dichas conferencias de la iglesia. Las decisiones sobre la afiliación de una iglesia local deben tomarse antes del 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO IV: Términos del acuerdo financiero de este Protocolo

1. Para fomentar este proceso de reestructuración, se tomarán los siguientes pasos con respecto a las finanzas de la Iglesia Metodista Unida:

a. Propiedad, activos y pasivos de la iglesia local

- i Una iglesia local que se afilia a una denominación metodista de acuerdo con este Protocolo que no sea la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación conserva sus activos y pasivos. La Conferencia Anual de la Iglesia Metodista Unida a la que pertenece la iglesia local en el momento de la separación no ejercerá su cláusula de confianza y liberará a dicha iglesia local de las disposiciones de todas y cada una de las cláusulas de confianza. Se espera que la iglesia local, antes de la separación, mantenga sus responsabilidades de conexión hasta la fecha de la separación. Al momento de la separación, no se exigirá a dicha iglesia local que pague ninguna suma a la Conferencia Anual aparte de los préstamos previamente documentados de la Conferencia Anual que se reembolsarán de acuerdo con los términos de dichos préstamos.
- ii En caso de que dicha iglesia local (o su sucesor) elija cerrar en el futuro, o la denominación metodista con la cual se afilian deje de existir, la propiedad de dicha iglesia local estará sujeta a un gravamen a favor de Wespeth sobre sus activos por el monto de participación proporcional de la iglesia local en los pasivos de pensiones futuras no financiadas.
- iii Si una iglesia local se desafilia de la Iglesia Metodista Unida y no se convierte en parte de una denominación metodista conforme a este Protocolo, debe cumplir con el párrafo 2553 del Libro de Disciplina de la Iglesia Metodista Unida.

b. Bienes, activos y pasivos de la conferencia anual, jurisdiccional y central

- i Las Conferencias Anuales, Jurisdiccionales y Centrales retendrán los bienes, activos y pasivos de esas entidades, sin importar la afiliación con una denominación metodista conforme a este Protocolo que cada uno elija.

c. Acuerdos financieros

- i. El Consejo General de Administración y Finanzas pagará una suma total de \$25 millones durante el cuatrienio subsiguiente a la denominación metodista tradicionalista establecida de conformidad con este Protocolo después de que se forme e incorpore.
- ii. El Consejo General de Administración y Finanzas depositará una suma total de \$2 millones para el pago de posibles denominaciones metodistas adicionales establecidas de acuerdo con este Protocolo después de que se

formen e incorporen durante el cuatrienio subsiguiente.

- iii. Como reconocimiento del papel histórico del movimiento metodista en los sistemas de violencia racial sistemática, explotación y discriminación, y como un paso justo y equitativo para abordar el impacto de tales daños, el Consejo General de Administración y Finanzas asignará una suma de \$39 millones en sus recomendaciones presupuestarias durante los próximos dos cuatrienios para brindar apoyo a las comunidades históricamente marginadas por el pecado del racismo. El objetivo de estos fondos asignados será fortalecer los ministerios por y para las comunidades de asiáticos, negros, hispanos, latinos, nativos americanos e isleños del Pacífico, alentar la plena participación de las comunidades históricamente marginadas en el gobierno y la toma de decisiones de la iglesia, y asegurar que se mantenga el trabajo vital de capacitación de la próxima generación de líderes de Africa University. La Tabla de Conexión junto con los Planes Nacionales, las Agencias de Programas de la Iglesia y el Consejo de Obispos serán responsables de determinar y evaluar las prioridades programáticas en relación con estos fondos asignados. \$13 millones de esta suma representan una contribución de la Denominación Metodista Tradicional posterior a la separación, gracias a su decisión de renunciar a recibir estos fondos y en su lugar contribuirlos a este fondo. Esta suma de \$13 millones permanecerá en posesión y bajo la administración de la Iglesia Metodista Unida después de la separación para tal propósito. Además, la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación contribuirá \$26 millones, convirtiéndolo en un total de \$39 millones durante 8 años para este propósito. Las iglesias que se alinean con la denominación Metodista tradicional bajo este Protocolo tendrán la opción de participar en programas y subvenciones que sirven a sus respectivos grupos étnicos si cumplen con los requisitos para dicha participación durante este período de 8 años.
- iv. Los planes de pensión de la Iglesia Metodista Unida se mantendrán vigentes para todos los clérigos actuales y empleados laicos afiliados a la Iglesia Metodista Unida, independientemente de la denominación metodista bajo este Protocolo con el que se afilien. Los que suscriben apoyan la legislación existente y la propuesta presentada por Wespah que aborda la asunción de obligaciones de pensiones no financiadas por denominaciones metodistas bajo este Protocolo, y la capacidad del clero asociado con denominaciones metodistas bajo este Protocolo de continuar participando en planes de pensión administrados por Wespah. Todos los demás bienes, activos o pasivos de la Iglesia Metodista Unida, incluidas sus juntas y agencias generales, permanecerán con la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación y otras denominaciones metodistas en virtud de este Protocolo no tendrán derecho a reclamar o tendrán derecho a tales bienes, activos, o pasivos.

- v. El Consejo de Obispos de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación ofrecerá celebrar acuerdos ecuménicos con denominaciones metodistas formadas bajo este Protocolo. Dichos acuerdos ecuménicos pueden incluir la participación en Juntas y Agencias, la continuación de varias actividades misioneras o cualquier otro asunto dentro del alcance de los acuerdos ecuménicos.

ARTÍCULO V: Moratoria

1. Como expresión de reconciliación y gracia por medio de la separación, quienes suscriben acuerdan que todos los procesos administrativos o judiciales que aborden las restricciones en el Libro de Disciplina relacionadas con homosexuales que declaren practicar su sexualidad o matrimonios del mismo sexo se suspenderán a partir del 1 de enero de 2020 hasta la conclusión de la primera conferencia de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación. El clero continuará en regla mientras tales quejas se mantengan en suspenso.
2. Los que suscriben acuerdan que, si hay iglesias que se propone cerrar, la iglesia y la conferencia anual retrasarán las acciones finales sobre el cierre de iglesias hasta después de la Conferencia General 2020 de la Iglesia Metodista Unida, excepto en aquellas situaciones en las que existan circunstancias exigentes o la congregación ha discernido voluntariamente y es necesario cerrar la iglesia debido a la falta de participación o insolvencia financiera.

ARTÍCULO VI: Conferencia General 2020

Para permitir que todas las partes hagan la transición a su futuro preferido, se le pide al Consejo de Obispos que trabaje con la Comisión de Conferencias Generales y otras agencias de la iglesia para lograr lo siguiente:

1. El Consejo de Obispos solicita una decisión declarativa del Consejo Judicial con respecto a la constitucionalidad de la legislación propuesta relacionada con este Protocolo que tendrá lugar antes de la sesión de apertura de la Conferencia General 2020.
2. El Consejo de Obispos solicita que el Consejo General de Administración y Finanzas presente un informe sobre los impactos financieros de este Protocolo antes de la Conferencia General de 2020.
3. El Consejo de Obispos y la Comisión de la Conferencia General, determinarán el momento apropiado para presentar el Protocolo y cualquier legislación de implementación relacionada en la Agenda de la Conferencia General.
4. El Consejo de Obispos proporcionará un lugar para que aquellos interesados en crear otras expresiones de la denominación metodista de conformidad con este protocolo puedan reunirse luego de concluir la sesión de la Conferencia General 2020.
5. El Consejo de Obispos convocará la primera sesión de la Conferencia General de la Iglesia Metodista Unida posterior a la separación con el fin de organizarse y, si dicha legislación no se ha aprobado, para considerar los asuntos relacionados con el plan de la Conferencia Regional.

6. El Consejo de Obispos convocará la primera sesión de la Conferencia Regional de los Estados Unidos para considerar la legislación sobre los cambios en las partes modificables del Libro de Disciplina, incluida la derogación de la legislación del Plan Tradicional y todas las demás partes relacionadas con las personas LGBTQ.

ARTÍCULO VII: Signatarios del Protocolo

Quienes suscriben a continuación, luego de participar voluntariamente en múltiples sesiones de mediación confidenciales con el mediador Kenneth R. Feinberg, aceptan los términos de este Protocolo y trabajarán colectiva e individualmente para apoyar la adopción del Protocolo, incluido el desarrollo de toda la legislación necesaria para implementarlo.

17 de diciembre de 2019

Firma: 
DocuSigned by:
C1F3EAÇBD85A455...
Obispo Christian Alsted, Area Episcopal de Nordic-Baltic

Firma: 
DocuSigned by:
D2932BE2F411481...
Rev. Thomas Berlin, representando UMCNext, Mainstream UMC, Uniting Methodists

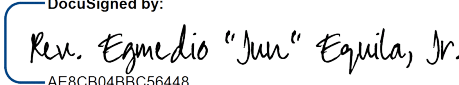
Firma: 
DocuSigned by:
068EA6131770497...
Obispo Thomas J. Bickerton, Area Episcopal de New York


Firma: 
DocuSigned by:
7D3F6D6800944B2...
Rev. Keith Boyette, representando The Confessing Movement, Good News, IRD/UM Action, and the Wesleyan Covenant Association


Firma: 
DocuSigned by:
D28B46BB40FF4C0...
Obispo Kenneth H. Carter, Area Episcopal de Florida

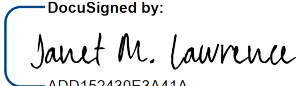
Firma: 
DocuSigned by:
88AE98C246D34BB...
Rev. Junius Dotson, representando UMCNext, Mainstream UMC, Uniting Methodists

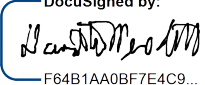
Firma: 
385D631F4788496...
Obispo LaTrelle Easterling, Area Episcopal de Washington

Firma: 
AE8CB04BBC56448...
Rev. Egmedio "Jun" Equila, Jr., Philippines Central Conference

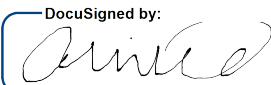
Signature: 
66867QCBE34E430...
Obispo Cynthia Fierro Harvey, Area Episcopal de Louisiana

Firma: 
3E40D647490946B...
Obispo Rodolfo Rudy Juan, Area Episcopal de Davao, Philippines

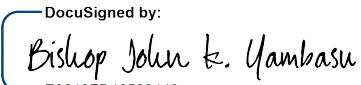
Firma: 
ADD152430E3A41A...
Janet Lawrence, representando Affirmation, Methodist Federation for Social Action, and Reconciling Ministries Network

Firma: 
F64B1AA0BF7E4C9...
Rev. David Meredith, representando Affirmation, Methodist Federation for Social Action, and Reconciling Ministries Network, member of UM Queer Clergy Caucus

Firma: 
2069928286C641D...
Patricia Miller, representando The Confessing Movement, Good News, IRD/UM Action, and the Wesleyan Covenant Association

Firma: 
4FEB2A0024FE413...
Dr. Randall Miller, representando Affirmation, Methodist Federation for Social Action, and Reconciling Ministries Network

Firma: 
992461DBA394468...
Obispo Gregory Vaughn Palmer, Area Episcopal de Ohio West

Firma: 
E8648ED46522448...
Obispo John K. Yambasu, Area Episcopal de Sierra Leone

Además de los signatarios arriba mencionados, las siguientes personas participaron en la reunión inicial convocada por el obispo John Yambasu y otros obispos de la Conferencia Central en julio de 2019 y consultaron con el equipo de mediación durante el proceso:

Rev. Dr. Maxie Dunnam

Rev. Ginger Gaines-Cirelli

Rev. Adam Hamilton

Rev. Dr. Mark Holland

Obispo Mande Muyambo, North Katanga Episcopal Area

Karen Prudente

Rev. Rob Renfroe

Rev. Kimberly Scott

Rev. Jasmine R. Smothers

Mark Tooley